



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR16I00KE

Código de Expediente
FOR/2022/9

Fecha y Hora
05/10/2022 12:00

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



00105D3F12190C220TOD

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 12 PARTICIPANTES EL MARCO DEL PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" 2022 BASE PRIMERA: FUNDAMENTOS.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 27 de septiembre de 2022 (BOPA de 3 de octubre de 2021), Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción económica de 28 de abril de 2020 (BOPA de 25 de mayo de 2020) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de julio de 2022 (Extracto BOPA de 25 de julio de 2022), para la puesta en funcionamiento del proyecto "SERVICIOS DE HOSTELERÍA 2022".

BASE SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS.

Este programa se dirige al colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años, que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de medidas urgentes para el crecimiento de la competitividad y la eficiencia, y destinado principalmente a aquellos que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, ya que se formulan propuestas formativas orientadas a Certificados de Profesionalidad de Nivel1.

Serán **colectivos prioritarios** los siguientes:

Primero. - Los candidatos que no hayan finalizado los estudios de ESO, y entre ellos los candidatos que próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema

Segundo - Los candidatos que estando inscritos en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil tengan menor nivel formativo y , entre ello a quienes tengan mayor edad.

BASE TERCERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal por parte del AYUNTAMIENTO DE GOZÓN de 12 personas desempleadas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante un contrato de formación y aprendizaje.

La duración del programa "JOVEN OCÚPATE" es de NUEVE MESES, periodo durante el que compaginarán la práctica laboral con la formación específica dirigida a la obtención del Certificado de Profesionalidad "*Operaciones Básicas de restaurante y Bar*" y la formación en competencias clave y cuyo objeto será la Realización de servicios de hostelería para entidades de titularidad municipal de Gozón dedicadas a servicios a personas.

DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Y LABORAL

ETAPA	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TERCERA ETAPA		
MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
SALARIO	30%SMI	30%SMI	30%SMI	50%SMI	50%SMI	50%SMI	75%SMI	75%SMI	100%SMI
JORNADA	80%FORMACIÓN/20% RABAJO	80%FORMACIÓN/20% RABAJO	80%FORMACIÓN/20% RABAJO	50%FORMACIÓN/50% RABAJO	50%FORMACIÓN/50% RABAJO	50%FORMACIÓN/50% RABAJO	25%FORMACIÓN/75% RABAJO	25%FORMACIÓN/75% RABAJO	25%FORMACIÓN/75% RABAJO

BASE CUARTA: PUBLICIDAD DEL PROCESO.

El Ayuntamiento de Gozón presentará en la Oficina de Empleo correspondiente (Avilés II) las ofertas de empleo para el reclutamiento de los candidatos a través de www.trabajastur.com.

Asimismo, la presente convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Luanco, plaza de la Villa, s/n, así como en la página Web municipal www.ayto-gozon.org

BASE QUINTA: REQUISITOS GENERALES

1.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

3.- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

4.- Ser desempleado inscrito como demandante de empleo mayor de 16 años y menor de 30.

5.- Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el momento de acceso al programa en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

6.- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la Formación y Aprendizaje

BASE SEXTA: REQUISITOS ESPECÍFICOS

No poseer el Certificado de profesionalidad de "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar".



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento FOR16I00KE	Código de Expediente FOR/2022/9	Fecha y Hora 05/10/2022 12:00	Página 3 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 00105D3F12190C220TOD		

BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Solicitud, en modelo normalizado. Anexo I
- Fotocopia DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado (incluso cuando no se posea experiencia).
- Fotocopia de Justificante de estar inscrito/a como demandante de empleo
- Certificado de inscripción en garantía Juvenil
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos 2 y 3 de la base quinta, así como la base sexta (Anexo I)

DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, PUNTUABLE:

De ella se deriva la puntuación en el concurso de méritos, o será necesaria para desempatar. Se entiende que la no presentación obedece a la inexistencia de puntuación posible.

LUGAR:

Los/las candidatos/as deberán presentar el formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, Plaza de la Villa, 2, C.P. 33440 Luanco (Gozón) de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón. Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Gozón mediante fax (985 88 35 09) antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

PLAZO:

El plazo de presentación será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará una lista de admitidos/as que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Si hubiera personas excluidas se abriría un plazo de reclamaciones de tres días hábiles para corregir defectos subsanables.

Una vez resueltas las subsanaciones si las hubiera, se publicará una lista definitiva.

El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/las candidatos/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el ayuntamiento formada de la siguiente manera:

- Presidente:** El Secretario del Ayuntamiento de Gozón o empleado/a público en quien delegue.

- Vocales:** Cuatro personas, designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos.

- Secretario (con voz, pero sin voto):** Un/a técnico/a administrativo/a del Ayuntamiento de Gozón. Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Selección de Contratación se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre del/de la presidente/a y secretario/a.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/as asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. En los acuerdos relativos a la calificación de las pruebas el/la secretario/a no tendrá voto.

Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes al puesto podrán recusar a las personas que integran el



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento FOR16I00KE	Código de Expediente FOR/2022/9	Fecha y Hora 05/10/2022 12:00	Página 5 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 00105D3F12190C220TOD		

Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas en estas bases siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

BASE NOVENA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta, una vez comprobada la veracidad de los datos.

En tanto en cuanto se realiza esta comprobación, se publicará una lista de admitidos/as. Figurarán como excluidos/as quienes no presenten la documentación obligatoria, habiendo opción de subsanar en un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal. Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación se desestimará la solicitud.

En caso de no presentar alguna de la documentación no obligatoria, no cabrá subsanación, y por lo tanto no es susceptible de puntuación.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas.

BASE DÉCIMA: SISTEMA DE ACCESO.

El Ayuntamiento de Gozón presentará ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias oferta genérica de empleo para cubrir las plazas ofertadas.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas de participantes del programa "JOVEN OCÚPATE", se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el protocolo de actuación relativa a la selección de docentes y alumnos participantes para el programa "Joven Océpate"

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surgen con motivo de la aprobación del PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 2 de noviembre de 2021 (BOPA de 9 de noviembre de 2021), Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción económica de 28 de abril de 2020 (BOPA de 25 de mayo de 2020) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 19 de julio de 2021 (Extracto BOPA de 27 de julio de 2021), para la puesta en funcionamiento del proyecto "Limpieza de playas y zonas singulares: Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales", el Servicio Público de Empleo y por el Ayuntamiento de Gozón

En referencia a los colectivos prioritarios, y atendiendo a lo recogido en las Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción económica de 28 de abril de 2020 (BOPA de 25 de mayo de 2020) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de julio de 2022 (Extracto BOPA de 25 de julio

de 2022) para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocúpate en el ámbito del territorio del Principado de Asturias en el ejercicio 2021

Primero. - Los candidatos que no hayan finalizado los estudios de ESO, y entre ellos Los candidatos que próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema

Segundo - Los candidatos que estando inscritos en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil tengan menor nivel formativo y , entre ellos quienes tengan mayor edad.

Entre los candidatos que cumplan la primera prioridad se procederá a valorar las solicitudes de acuerdo al siguiente concurso de méritos:

1.Edad del Candidato/a: Puntuación máxima: HASTA 4

PUNTOS

- Más de 16 años y hasta 19 años: 1 punto
- Más de 19 años y hasta 22 años: 2 puntos
- Más de 22 años y hasta 28 años: 3 puntos
- Más de 28 años y menos de 30: 4 puntos

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1.Quien lleve más tiempo en situación de desempleo según informe de vida laboral.
- 2.Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

Una vez agotadas las candidaturas que cumplan la primera prioridad, se procederá a continuar la selección con los candidatos que cumplan la segunda prioridad, siguiendo los criterios señalados anteriormente, y así sucesivamente.

Esto es, aplicadas las puntuaciones y en su caso los criterios de desempate al grupo de candidatos que no hayan finalizado los estudios de ESO, se pasará al siguiente grupo prioritario y así sucesivamente. De tal manera que el orden final de las personas seleccionadas para contratar o para la bolsa de empleo siempre se realizará siguiendo las prioridades ya indicadas, con independencia de la puntuación de cada solicitante dentro del grupo de prioridad en el que se encuadre.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas propuestas para participar en el proyecto, otorgándose un plazo para efectuar reclamaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para la contratación.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR16I00KE

Código de Expediente
FOR/2022/9

Fecha y Hora
05/10/2022 12:00

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



00105D3F12190C220TOD

personas propuestas para la contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

BASE DECIMOPRIMERA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación de los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

A continuación, se propondrá la celebración de los contratos de trabajo temporal en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje para cada uno de los puestos ofertados.

Se creará una bolsa de empleo, que estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas, pero, debido a su puntuación, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en el caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación.

BASE DECIMOTERCERA: SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección de el/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases. En el supuesto de que se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, estará integrada por un representante de cada parte social firmante (CCOO.,UGT Y FADE) del Acuerdo de Concertación con el Principado de Asturias y por los representantes designados por el Ayuntamiento de Gozón, actuando como secretario un representante municipal que tendrá voz pero no voto.

Sus funciones serán el análisis, control y desarrollo de las materias previstas en las bases reguladoras y cualquier otra circunstancia que se derive de los

programas. Ésta Comisión se reunirá cada seis meses y de forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes. Recibirán con carácter periódico y regular la información necesaria de todos los programas para la ejecución de sus cometidos.

Se designará, para cada Comisión de Seguimiento, igual número de sustitutos, los cuales asistirán, en los casos de imposibilidad de asistencia de los titulares.

No obstante, podrán asistir, a propuesta de cada una de las entidades firmantes, otros miembros en calidad de asesores o expertos, en función de los temas a tratar, con voz pero sin voto.

BASE DECIMOQUINTA: RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.